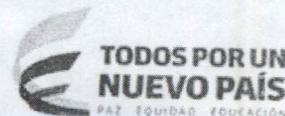




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **08/05/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500403921**



20175500403921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S
CR 42 # 67A 151 LC.157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13574** de **24/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Administrative Services Division
Internal Affairs

MEMORANDUM

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

NOTIFICATION OF ADO

The Department is pleased to announce the implementation of the new Administrative Order (ADO) effective [illegible]. This order outlines the procedures for [illegible] and is intended to streamline the process and ensure consistency across all units. The ADO covers [illegible] and is a key component of our ongoing efforts to improve operational efficiency. All personnel are required to adhere to the provisions of this order. Please refer to the attached document for the full text of the ADO. If you have any questions, please contact the [illegible] at [illegible].

This order is effective as of [illegible]. It is your responsibility to ensure that you and your staff are fully informed of the new procedures. Thank you for your cooperation.

2

[Illegible]

The Department is committed to providing the highest quality of service to the public. We appreciate your continued support and dedication to our mission.

[Illegible]

For more information, please visit our website at [illegible]. We will continue to work together to achieve our goals and serve the community better.

[Illegible]

[Illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13574 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, identificada con **900397672-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S, identificada con 900397672-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 383796 de fecha 14 de Enero de 2017 impuesto al vehículo de placa SNJ990, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S identificada con NIT. 900397672-8, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590 esto es, **“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

RESOLUCIÓN No. 13574 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, identificada con **900397672-8**

INFORME	FECHA	PLACA
383796	14 de Enero de 2017	SNJ990

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **383796** de fecha **14 de Enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S** identificada con NIT. **900397672-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, identificada con NIT. **900397672-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, "(...) **Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, identificada

RESOLUCIÓN No. 13574 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, identificada con **900397672-8**

con NIT. **900397672-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

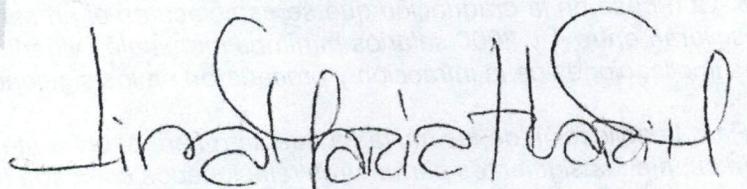
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S**, identificada con NIT. **900397672-8**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI / ANTIOQUIA**, en la **CR 42 # 67A 151 LC.157**, teléfono **4485085**, correo electrónico **nuticarga@yahoo.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13574 DEL 24 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 383796

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS			
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10					
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30					
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO 550 DIRECCION Y CIUDAD
Via. Sincelajo calamay Km 25 el bongo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bello

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUSS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 8780436

LICENCIA DE CONDUCCION
BA 80436

EXPEDIDA **02-02-2016** VENCE **31-09-2017**

NOMBRES Y APELLIDOS **Johnny Ecampo Rodriguez**

DIRECCION **Verde 1210** TELEFONO **3215631438**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Diana Borreras

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Noticargas. S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002344765

13. TARJETA DE OPERACION

—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **PT Barrios Jorjane Jose** ENTIDAD **Serra-Desuc**

PLACA No **091044**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA REALIZAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCORRIRA EN PENAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PASQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Violacion Resolucion. 0001068 del 23 de abril del 2016. CAPITULO II Z ART. 30. No porta GUIA DE MOUTHIZATION DE MAFIA.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes y Tránsito

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

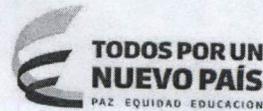
[Firma]

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de 20175500337001



Bogotá, 24/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S
CR 42 # 67A 151 LC.157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13574 de 24/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Operational Report / Reporte Operacional

Alcaldía Mayor de Bogotá
Bogotá, D.C. 2017

Fecha: 24/04/2017

Para: Gerencia de Planeación y Desarrollo
MUTUA DE CARGA S.A.S.
CALLE 100 N. 100
BOGOTÁ, COLOMBIA

ASUNTO: CLASIFICACIÓN Y TITULACIÓN
Patrimonio Social

Con respecto a la solicitud de clasificación y titulación del patrimonio social de la Mutua de Carga S.A.S. (MUTUA DE CARGA S.A.S.), se informa que el patrimonio social de esta entidad se encuentra clasificado y titulado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio.

En consecuencia, se recomienda a la Mutua de Carga S.A.S. que proceda a la clasificación y titulación del patrimonio social de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio, para lo cual se sugiere que se realice un inventario de los bienes que conforman el patrimonio social de la entidad.

Se recomienda a la Mutua de Carga S.A.S. que proceda a la clasificación y titulación del patrimonio social de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio.

Para mayor información, se recomienda consultar el artículo 100 del Código de Comercio, el cual establece que el patrimonio social de una sociedad por acciones debe ser clasificado y titulado de acuerdo con el tipo de bienes que lo conforman.

En consecuencia, se recomienda a la Mutua de Carga S.A.S. que proceda a la clasificación y titulación del patrimonio social de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio, para lo cual se sugiere que se realice un inventario de los bienes que conforman el patrimonio social de la entidad.

Atentamente,
[Firma]

COORDINADORA DE GRUPO NOTIFICACIONES



REMITENTE
 Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bogotá D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 01 8000 915615

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
 Dirección: CR 42 # 87A 151 L.O. Bogotá D.C.
 Ciudad: TAGUI

REMITENTE
 Fecha: 04/05/2017
 Hora: 15:23:38

DESTINATARIO
 Fecha: 04/05/2017
 Hora: 15:23:38

REMITENTE
 Código Postal: 0554113

DESTINATARIO
 Código Postal: 113413

REMITENTE
 Departamento: ANTIQUIA

DESTINATARIO
 Departamento: ANTIQUIA

REMITENTE
 Observaciones: Se trasladaron

DESTINATARIO
 Observaciones: Se trasladaron

REMITENTE
 Estado Clausurado: No Clausurado
 No Existe Número
 Refusado
 Cierre Temporal de la Empresa

DESTINATARIO
 Estado Clausurado: No Clausurado
 No Existe Número
 Refusado
 Cierre Temporal de la Empresa

REMITENTE
 Fecha: 04/05/2017
 Hora: 15:23:38

DESTINATARIO
 Fecha: 04/05/2017
 Hora: 15:23:38

REMITENTE
 Código Postal: 0554113

DESTINATARIO
 Código Postal: 113413

REMITENTE
 Departamento: ANTIQUIA

DESTINATARIO
 Departamento: ANTIQUIA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B-21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.supertransporte.gov.co

